



## **PUBLICACIÓN**

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **8-05-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**“24.- APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS QUE TENGAN UNO O MÁS HIJOS O HIJAS CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO O CARRERA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA, UNIVERSIAYUDAS 25-26 (2026/GPR 01/001944).”**

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> PÉREZ SANTIAGO, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, en su punto 14.3 del Orden del Día, con carácter de Urgencia, aprobó las bases que rigen la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de Grado o Carrera universitaria en la Universidad Pública Española-UNIVERSIAYUDAS 2025-2026’ con cargo a la partida presupuestaria 2026 / 6051 / 326 / 48911, por importe de 600.000 €, ampliables en 40.000 €, en el caso de resultar necesario.

En atención a las mencionadas bases, se adjunta relación y baremación de las solicitudes presentadas en función del grupo al que pertenecen, siendo éstos según el punto 7 de la convocatoria, los siguientes:

- **Grupo 1.** Renta de la unidad familiar hasta 13.924,00 €  
- **14 puntos**
- **Grupo 2.** Renta de la unidad familiar entre 13.924,01 € y 27.848,00 €  
- **10 puntos**
- **Grupo 3.** Renta de la unidad familiar desde 27.848,01 € y hasta 47.494,00 €  
- **6 puntos**

Tal y como se establece en las bases de la Convocatoria, artículo 16, a la vista de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes, de los criterios de valoración fijados por la Concejalía de Educación y tras comprobar la veracidad de los datos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	1/10





y haber supervisado todo el procedimiento, dicha Concejalía emite el presente informe técnico en el que se da cuenta de todo el proceso:

1.- El periodo de recogida de solicitudes se inició el día 06 de octubre de 2025 y finalizó el día 20 de octubre del mismo año, siendo los puntos de recogida-validación el Registro Auxiliar Específico de Universiayudas, dispuesto a tal fin por la Concejalía de Educación en las instalaciones del Polideportivo Fernando Martín, así como los Registros Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de las Juntas de Distrito municipales, así como la Sede Electrónica consistorial. En esta convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud a través de Correos, mediante envío certificado.

Así, tras recibir en la aplicación web un total de **1105** solicitudes, descontada la solicitud con ID 1 que siempre es una prueba técnica interna, -relativas a 1186 estudiantes, teniendo en cuenta las solicitudes dobles y triples-, **1025 fueron presentadas y validadas, siendo éstas relativas a 1100 estudiantes**, a través de las vías de presentación-validación-registro referidas en el párrafo inmediatamente superior. **Todas ellas han sido consideradas como inscritas en Registro 1.**

De todo el conjunto de solicitudes, 71 eran dobles, 2 eran triples. Por lo tanto, el **cómputo total de solicitantes** se elevó a **1100**, como resultado de la suma de las 1025 solicitudes, más los 71 solicitantes extras incluidos en las solicitudes dobles y los 4 solicitantes extras incluidos en las solicitudes triples.

Con toda la información de las 1025 solicitudes volcadas desde la página web y registradas, con un total de 1100 posibles beneficiarios, junto a los pertinentes cruces realizados, **excluimos provisionalmente un total de 254 potenciales beneficiarios y admitimos provisionalmente un total de 846 potenciales beneficiarios**. Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existían **198** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **56** posibles beneficiarios tenían **diversas causas de exclusión**. Por lo tanto, vemos que el total de beneficiarios potenciales provisionalmente excluidos, al sumar las personas que presentaban causa única con las que presentaban causa múltiple, arrojaba una cifra de **254** exclusiones.

Por otro lado, dentro de ese expediente de resolución provisional, se señalaban los solicitantes admitidos provisionalmente, que ascendían a un total de **846 beneficiarios admitidos provisionalmente** que se dividían en los siguientes grupos y asignación económica de las ayudas:

- **Grupo 1 = 167** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 800,00 €
- **Grupo 2 = 266** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 505,00 €
- **Grupo 3 = 413** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 320,00 €

Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas con 1** en el apartado de '**Baremación**', fueron consideradas como provisionalmente admitidas y clasificadas según

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	2/10





la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro familiar o 4 puntos en el caso de ser la/el estudiante incluida/o en la solicitud-, en grupos de asignación económica, según los artículos 7 y 14 de la misma, del modo que se consigna a continuación:

<b>RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>Nº PUNTOS ADJUDICADOS</b>
<b>Tramo Renta Grupo 1:</b> Hasta 13.924,00 €	14 puntos
<b>Tramo Renta Grupo 2:</b> Entre 13.924,01 y 27.848,00 €	10 puntos
<b>Tramo Renta Grupo 3:</b> Desde 27.848,01 € hasta 47.494,00 €	6 puntos
Por cada madre, padre, tutora o tutor incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada estudiante incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	4 puntos

Con estos criterios de puntuación se generaban los siguientes grupos de asignación de importes:

<b>GRUPO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>Importe Ayuda</b>
<b>1</b>	<b>Puntuación igual o mayor a 14 puntos</b>	<b>800 €</b>
<b>2</b>	<b>Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive</b>	<b>505 €</b>
<b>3</b>	<b>Puntuación entre 6 y 9 puntos, inclusive</b>	<b>320 €</b>

**2.-** Se aprobaron los listados provisionales en la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de febrero de 2026, dentro del punto 14, siendo publicados para información pública en el Tablón de Edictos y la página electrónica institucional el 02 de marzo de 2026. Por consiguiente, se inició el período para la presentación de alegaciones/subsanaciones al día siguiente, 03 de marzo, extendiéndose hasta el 17 de marzo de 2026, inclusive.

**3:-** Comprendiendo el citado periodo, como se muestra en el documento certificado expedido por el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local -Anexo 6-, se han recibido 82 asientos registrales relativos a Universiayudas, de los cuales **80** tienen la consideración de **alegaciones/subsanaciones** a los Listados Provisionales de Universiayudas, puesto que el asiento registral 2026011881 nos presenta una actualización de la documentación de identidad, en tanto que el asiento registral 2026012744 es una petición de información por parte de una familia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	3/10	

La relación del conjunto total de asientos registrales constituye el **Anexo 6**, incluido en el presente expediente.

Concluido el proceso de cotejo y estudio de las 80 alegaciones presentadas, se ha de tener en cuenta que ciertas alegaciones afectan a varios potenciales beneficiarios (solicitudes dobles), así como que hay alegaciones multiplicadas concernientes a una misma solicitud, para establecer que atañen al estado provisional de las solicitudes de 78 potenciales beneficiarios, bien en lo concerniente al resultado de la Universiayuda, bien en lo relativo al resultado provisional de su Bono PAU, bien en lo tocante a ambas cuestiones.

En el seno de esos 78 potenciales beneficiarios afectados las alegaciones presentadas, 54 potenciales beneficiarios tienen una alegación sólo tocante al apartado de Universiayudas, 10 la tienen tocante a Universiayudas y Bono PAU, en tanto que 14 potenciales beneficiarios incluyen una alegación tocante únicamente al Bono PAU. Con lo que 64 potenciales beneficiarios tienen una alegación -exclusiva o juntamente con el Bono PAU- relativa a Universiayudas, en tanto que 24 potenciales la tienen -exclusiva o compartida con Universiayudas- relativa al Bono PAU.

Se aporta a este respecto, el **Anexo 3 -Cruce con OTAF-**, en el que se consigna qué solicitudes presentan algún tipo de deuda, ocasionando su exclusión definitiva. Dentro de dicho cruce con OTAF, se ha realizado la petición de datos tributarios relativos a todas las personas solicitantes, cónyuges y estudiantes, estuvieran admitidas o excluidas sus solicitudes en los listados provisionales debido a este motivo -codificado como 0.9-, para saber qué persona pudiera haber generado algún tipo de deuda en estado ejecutivo con la OTAF, a fecha de 27 de marzo de 2026, antes de elevar el expediente para su aprobación en JGL, como se recoge en las bases de la convocatoria, en su punto 5.

El documento de cruce devuelto por OTAF refiere la existencia de 17 personas con algún tipo de deuda, las cuales corresponde a **17 potenciales beneficiarios**, con lo que presentan el código 0.9 -deuda OTAF- como causa de exclusión -única o acompañada de otras- en listados definitivos.

Hay que reseñar que en estos 17 potenciales beneficiarios excluidos por código 0.9, las solicitudes 1-0073, 1-0564 que estaban admitidas en listados provisionales, generan deuda OTAF en este cruce final, con lo que pasan a considerarse exclusiones definitivas.

Por otro lado, las solicitudes 1/0143, 1/0173, 1/0233, 1/0371-1, 1/0371-2, 1/0410, 1/0445, 1/0469, 1/0492, 1/0659, 1/0666, 1/0737, 1/0820, 1/0832, 1/0862, 1/0911, 1/0982, 1/0998 y 1/1012, de acuerdo con lo reflejado en el Cruce OTAF-Anexo 3, sí que han subsanado (de oficio o a través de alegación) esta causa de exclusión -la solicitud 1-0569 también las otras causas que poseía, la 0.2 y 0.12- en listados provisionales, con lo que se anota su subsanación, pasando a ser consideradas como definitivamente admitidas.

En cuanto al cruce final con Padrón Municipal, tras el cotejo con el **Anexo 5** y añadiendo los excluidos por este motivo en el expediente provisional, se constata que hay 4 potenciales beneficiarios que presentan esta causa de exclusión -0.10- en el Listado Definitivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	4/10





También se ha de indicar que 1, una, solicitud, la 1/0301, ya admitida provisional como G3-6 puntos, presenta alegación para solicitar readscripción de grupo. Estudiada la documentación aportada, se estima favorablemente y se reevalúa como G2-13 puntos de manera definitiva.

Por último, cabe reseñar que 1, una, solicitud, la 1/0802, que se encontraba admitida provisionalmente, pasa a ser excluida definitivamente bajo el código 0.18, tras presentar alegación con asiento registral 2026013215 y serle realizado con posterioridad requerimiento para la aportación de autorización correcta, que validara la renuncia voluntaria a Universiayuda presentada en el periodo de alegaciones/subsanaciones.

Posteriormente se reúne la Comisión de Valoración el día 15 de abril de 2026, para resolver los casos más complejos de baremar y, además, hacer una revisión de todas las solicitudes.

4.- Al termino de dicha rebaremación, se obtiene como resultado que 50 **potenciales beneficiarios** vieron subsanada(s) la(s) circunstancia(s) excluyente(s) de su situación previa en listados provisionales, al ser **estimadas favorablemente sus alegaciones**, pasando a ser considerados como admitidos definitivos en Universiayudas. A este apartado, se han de **añadir los 9 potenciales beneficiarios** -1/0233, 1/0410, 1/0492, 1-0737, 1-0820, 1-0832, 1-0862, 1-0911 y 1/0998-, **que subsanan de oficio su deuda OTAF** en listados provisionales. Del mismo modo, se ha de indicar que la solicitud 1/0756-1 también subsana de oficio, puesto que se comprueba que renuncia a su Fuenbeca, conforme a la documentación incluida en el **Anexo 7**. **Todos ellos, 60 potenciales beneficiarios, tras su rebaremación, pasaron a formar parte de las admisiones y de sus grupos de asignación respectivos.**

Por el contrario, 12 **potenciales beneficiarios**, a pesar de presentar algún tipo de alegación, **no vieron subsanada la causa o causas de exclusión provisional en Universiayudas**, con lo que pasan a formar parte del total de exclusiones de carácter definitivo.

De la suma de los **50 potenciales beneficiarios** cuya alegación subsana su solicitud, los **12** que no subsana su solicitud, **1** potencial beneficiario admitido provisional -1/0301- que ve reasignado su grupo de concesión y **1** potencial beneficiario que presenta su renuncia -la referida ut supra solicitud 1/0802, se obtienen los **64 potenciales beneficiarios** cuya alegación afectaba, exclusiva o juntamente con el Bono PAU, a su solicitud de Universiayudas, tal y como se refería en el punto 3 del presente Informe.

Como resumen de este apartado, al restar a las 254 exclusiones provisionales estos 50 potenciales beneficiarios que subsanan su exclusión provisional mediante alegación, restarles, igualmente, los 9 potenciales beneficiarios que subsanan su exclusión por deuda OTAF de oficio, gracias al cruce final, y 1, un, potencial beneficiario -con registro 1/0756-1- que renuncia a su Fuenbeca, como queda comprobado, darían 194 exclusiones definitivas. No obstante, a este número de exclusiones habría que añadir dos, 2, potenciales beneficiarios que generan deuda OTAF en este cruce final -1/0073 y 1/0564-, al tiempo que también se menciona una, 1, solicitud, la 1/0802, que presenta una renuncia voluntaria. Así,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Página	5/10





al sumar estas 3 nuevas exclusiones a las 194 ya mencionadas, se obtienen las **197 exclusiones definitivas de potenciales beneficiarios.**

Complementariamente, se obtiene un **total de 903 potenciales beneficiarios admitidos definitivamente**, tras comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para tal consideración.

**A modo de resumen, la suma de los 197 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos, junto a los 903 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos, arroja el cómputo final de los 1100 potenciales beneficiarios o solicitudes individualizadas incluidas en la presente convocatoria de Universiayudas.**

En lo tocante al Bono PAU, **15 potenciales beneficiarios** vieron subsanada su/s causa/s de exclusión previa en listados provisionales, al ser **estimadas sus alegaciones**. Se ha de añadir una, 1, solicitud más que ve subsanada de oficio su deuda OTAF -la 1/0233- y pasa a estar también admitido su Bono PAU.

Por oposición, en lo referente a este ámbito, **9 potenciales beneficiarios**, a pesar de presentar algún tipo de alegación, **no han podido subsanar su exclusión provisional en el Bono PAU**, pasando a ser considerada una exclusión definitiva. Igualmente, pasa a ser considerada exclusión definitiva de Bono PAU, una, 1, solicitud, la 1/0564, al haber generado deuda OTAF y encontrarse excluida en Universiayudas.

De la suma de los potenciales beneficiarios cuya alegación subsana, 15, y los 9, cuya alegación no subsana, se obtienen los 24 potenciales beneficiarios cuya alegación era -parcial o completamente- en torno al Bono PAU, como se refería en el punto 3 de este informe.

Como resumen de este apartado, a los 104 potenciales beneficiarios que en listados provisionales estaban admitidos en Bono PAU hay que sumar las 16 subsanaciones (las 15 de alegación y 1 de oficio en deuda OTAF) y restar un, 1, potencial beneficiario que genera deuda OTAF y queda excluido, lo que arroja la suma de **119 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos**, en tanto que resultan **72 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**. El conjunto de ambos, admitidos y excluidos, arroja el **total de 191 potenciales beneficiarios que solicitaron el Bono PAU.**

Toda la información anteriormente referida y cotejada, se encuentra tanto en el **Anexo 6-Relación de Alegaciones-Subsanaciones**, como en el **Anexo 3-Cruce OTAF**, en el **Anexo 5-Cruce Padrón**, así como en la base de datos Excel, convenientemente anotada.

Estos 903 beneficiarios admitidos definitivamente se dividen en los siguientes grupos y se distribuyen del siguiente modo:

- **Grupo 1 = 183 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 800,00 €. Presentan baremaciones de 14, 16, 17, 18 y 20 puntos.
- **Grupo 2 = 283 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 505,00 €. Presentan baremaciones de 10 y 13 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Página	6/10





- **Grupo 3 = 437 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 320,00 €. Presentan baremaciones de 6 y 9 puntos.

El montante de las asignaciones por Universiayuda sería de 429.155,00 euros.

Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas con 1-Admitido** en el apartado de '**Baremación**', se han considerado como definitivamente admitidas y se han clasificado según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro familiar no estudiante o 4 puntos en caso de ser la/el estudiante incluida/o en la solicitud-, en grupos de asignación económica, según los artículos 7 y 14 de las Bases de la Convocatoria, del modo que se consignaba en el Punto 1 del presente documento.

En los 197 **potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**, lo hacen bajo las siguientes causas:

- **Código de exclusión 2: 14** posibles beneficiarios (Falta firma del padre, la madre y/o el alumno mayor de edad)
- **Código de exclusión 3: 25** posibles beneficiarios (Falta documentación familiar: libro de familia, partidas de nacimiento, ...)
- **Código de exclusión 4: 3** posibles beneficiarios (Falta documentación de monoparentalidad: sentencia de separación, convenio regulador, Informe de S. Sociales, Informe Técnico de Igualdad, ...)
- **Código de exclusión 5: 2** posibles beneficiarios (Falta documentación económica del padre o tutor)
- **Código de exclusión 6: 7** posibles beneficiarios (Falta documentación económica de la madre o tutora)
- **Código de exclusión 7: 12** posibles beneficiarios (Falta documentación económica del/de la estudiante)
- **Código de exclusión 8: 127** posibles beneficiarios (Supera los ingresos máximos establecidos en la convocatoria)
- **Código de exclusión 9: 17** posibles beneficiarios (Incumplimiento del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones – OTAF)
- **Código de exclusión 10: 4** posibles beneficiarios (No está empadronado en Fuenlabrada a 01 de septiembre de 2025 o en algún momento a lo largo de la convocatoria, hasta el momento de resolución final de la misma)
- **Código de exclusión 11: 9** posibles beneficiarios (Universidad no incluida en el RUCT como pública. Centro no incluido como universitario en el RUCT)
- **Código de exclusión 12: 17** posibles beneficiarios (Falta copia-resguardo válido de matrícula)
- **Código de exclusión 13: 12** posibles beneficiarios (Matrícula no perteneciente a un Grado Universitario: máster, estudios doctorales, enseñanzas artísticas superiores, ...)
- **Código de exclusión 14: 0** posibles beneficiarios (El solicitante no convive con el/la estudiante)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	7/10





- **Código de exclusión 15:** 2 posibles beneficiarios (Número de créditos insuficiente)
- **Código de exclusión 16:** 2 posibles beneficiarios (Falta solicitud, completamente firmada)
- **Código de exclusión 17:** 2 posibles beneficiarios (Falta autorización de representación)
- **Código de exclusión 18:** 2 posibles beneficiarios (Renuncia voluntaria a su solicitud)
- **Código de exclusión 19:** 4 posibles beneficiarios (Presenta la solicitud escrita, con enmiendas o tachaduras)
- **Código de exclusión 20:** 0 posibles beneficiarios (Beneficiario de Fuenbecas)

Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **153** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **44** posibles beneficiarios tienen **diversas causas de exclusión**, tal y como se muestra en el **Anexo 2** adjunto. Por lo tanto, vemos que el total de beneficiarios potencialmente excluidos, al sumar las personas que presentan causa única con las que presentan causa múltiple, arroja una cifra de **197** exclusiones.

**5.-** En cuanto al **Banco Municipal de Tiempo**, cuya participación en el mismo implica un incremento en la ayuda de 200 euros, un total de **572 posibles beneficiarios** declararon su intención de participar en él, marcando la casilla para tal fin en su solicitud, siendo sólo **485 personas** las que se encuentran como **definitivamente admitidas**, en tanto que las **excluidas** serían **87 personas**.

El montante máximo que se necesitaría para el gasto del Bono BMT, contando con que las 485 personas realizaran su actividad BMT, sería de 97.000,00 euros.

**6.-** Por su parte, como se refería previamente, en cuanto a los solicitantes del **Bono PAU**, se ha de referir que un total de **191 potenciales beneficiarios lo ha solicitado** en su instancia registrada de **Universiayudas 25-26**, de los cuales quedan **119 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos**, en tanto que resultan **72 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**.

El importe al que asciende el abono del Bono PAU para todas las solicitudes admitidas es de 10.511,26 euros.

**7.-** Se adjuntan **Anexo 1**, con la concesión nominativa de Admitidos en el grupo que definitivamente están incluidos, **Anexo 2** con la relación de solicitantes definitivamente excluidos y los motivos de la misma, **Anexo 3** con la relación de excluidos tras el cruce de datos con OTAF, **Anexo 4** con la relación de Códigos de Baremación, **Anexo 5**, con la información aportada en el cruce con Padrón Municipal, **Anexo 6**, con la relación de asientos registrales relativos las alegaciones/subsanaciones presentadas a los listados provisionales de **Universiayudas 25-26**, y **Anexo 7**, con la documentación relativa al cruce con Fuenbecas, todos ellos en formato electrónico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	8/10





Desde esta Concejalía de Educación, se informa que se ha supervisado en todo momento el procedimiento y se ha comprobado la veracidad de los datos que forman parte del expediente.”

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR**, los listados definitivos de admitidos y excluidos de la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de grado o carrera universitaria en la universidad pública española – UNIVERSIAYUDAS 2025 – 2026’.


**SEGUNDO.- PUBLICAR** la referida lista definitiva de admitidos y excluidos en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período establecido en las bases.

**TERCERO.- APROBAR** la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe global de **439.666,26 €** -429.155,00 euros, relativos a Universiayuda y 10.511,26 euros relativos al Bono PAU-, con cargo a la Autorización de gasto número de documento **2026.2.0000808.000**, en concepto ‘UNIVERSIAYUDAS 2025-2026’, concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el listado definitivo de admitidos. Del saldo restante de dicha Autorización de gasto, por importe de 160.333,74 euros, quedará reservado un montante de 97.000,00 euros para cubrir la convocatoria complementaria del Banco Municipal de Tiempo – BMT, según lo recogido en el artículo 12 de las Bases de la presente convocatoria de Universiayudas 2025-2026.

El resumen de beneficiarios por grupos y tipo de ayuda se corresponde con el siguiente detalle:

- **UNIVERSIAYUDAS 2025-2026: 903 beneficiarios admitidos definitivamente**, que se dividen en los siguientes grupos y se distribuyen del siguiente modo:
  - o **Grupo 1 = 183 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 800,00 €. Presentan baremaciones de 14, 16, 17, 18 y 20 puntos.
  - o **Grupo 2 = 283 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 505,00 €. Presentan baremaciones de 10 y 13 puntos.
  - o **Grupo 3 = 437 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 320,00 €. Presentan baremaciones de 6 y 9 puntos.
  
- **Bono PAU 2025-2026: 119 beneficiarios admitidos definitivamente**, según el siguiente detalle:
  - o **107 beneficiarios** con ayuda de 93,02 euros.
  - o **12 beneficiarios** con ayuda de 46,51 euros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	9/10





**CUARTO.- ANULAR** parcialmente la Autorización de Gasto y sus fases previas, correspondiente a Universiayudas 25-26 con nº **2026.2.0000808.000**, por importe de 63.333,74 euros y su paso a disponible dentro de la partida presupuestaria 2026 / 6051 / 326 / 48911.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ	Fecha	11/05/2026 12:44:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7REAILLYO4ZLZCAYUGH5ROEQ</a>	Página	10/10	